

	MANDATO PARA PERSONAS NATURALES	CÓDIGO: FA-OPEC-03-039
		VERSIÓN:
		Página 1 de 1

Yo _____, mayor de edad, vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía _____, quien para los efectos del presente contrato se denomina el MANDANTE, otorga el presente MANDATO al BANCO FINANDINA S.A. (en adelante FINANDINA), el cual regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones contenidas en la Ley 964 de 2005, la Ley 27 de 1990, el Decreto 437 de 1992 y las normas que en el futuro las modifiquen, así como en el Reglamento de Operaciones que rige el depósito en lo que corresponda al manejo de los títulos en depósito.

PRIMERO, OBJETO DEL CONTRATO: EL MANDANTE faculta al BANCO FINANDINA para custodiar y administrar en el DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A. los títulos desmaterializados emitidos por BANCO FINANDINA que conforman su portafolio entregado para su administración al BANCO FINANDINA. Como consecuencia, el BANCO FINANDINA queda facultado para representar para todos los efectos al MANDANTE ante DECEVAL S.A. y sin limitarse a ello a: a) Solicitar a DECEVAL S.A. la habilitación de una subcuenta de depósito a nombre del MANDANTE, con el objeto de que se registren y contabilicen allí los títulos desmaterializados emitidos por BANCO FINANDINA. b) Endosar en administración los títulos desmaterializados emitidos por FINANDINA de propiedad del MANDANTE, en caso de que no lo haga directamente el MANDANTE. c) Realizar las operaciones que se pueden derivar como consecuencia del endoso en administración ordenando a DECEVAL registrar las operaciones que se puedan derivar como consecuencia del endoso en administración al BANCO FINANDINA y los que le sean transferidos como resultado de las operaciones celebradas con otros depositantes vinculados a DECEVAL, d) Transferir como consecuencia de las operaciones celebradas, valores a o del portafolio del MANDANTE previa autorización por escrito del MANDANTE. e) Recibir los pagos que haga DECEVAL S.A. de los vencimientos de los valores emitidos por FINANDINA.

SEGUNDA, DURACION DEL CONTRATO: El presente mandato es a término indefinido, pero el MANDANTE o el BANCO FINANDINA podrán solicitar en cualquier tiempo la terminación, con una antelación no inferior a 30 días calendario, sin que ello diere lugar a incumplimiento o indemnización alguna.

TERCERA OBLIGACIONES DEL BANCO FINANDINA: EL BANCO FINANDINA responderá ante el DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES y ante terceros de la integridad de los títulos desmaterializados emitidos por FINANDINA, de la identificación del último endosante y de la autenticidad de los valores depositados, así como de la validez de las operaciones que realice con dichos valores cuando haya lugar a ello. Por consiguiente, recibido los títulos desmaterializados en el DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES, estos se consideran libres de vicios, gravámenes o embargos y el BANCO FINANDINA responderá de todos los perjuicios que se causen a terceros, sin perjuicio de las demás obligaciones que se puedan derivar del contrato o de las normales legales y reglamentarias de la operación, salvo fuerza mayor, caso fortuito o acto de un tercero.

No obstante, lo anterior procederán contra el MANDANTE por parte del BANCO FINANDINA las acciones a que hubiera lugar por los perjuicios que le cause el contrato a él o al tercero de buena fe.

CUARTA CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS: EL MANDANTE autoriza al BANCO FINANDINA a intercambiar información con DECEVAL S.A. en temas de Prevención y Control del Lavado de Activos y autoriza a DECEVAL S.A. para cancelar las cuentas o subcuentas que estén abiertas a su nombre, cuando quiera que se encuentre vinculado de alguna manera a listas de pública circulación internacionales o locales relacionadas con delitos tipificados en Colombia como lavado de activos, así en Colombia no se hubiere iniciado investigación sobre el particular.

Acepto,

EL MANDANTE

C.C. No.



HUELLA